

y ratificó y firmó con dicho Sor. Comisionado y conmigo el presente Escrivano, de que doy fee.

*Fran.º del Valle* (rúbrica).      *Ygn.º de Allende* (rúbrica).

Ante mi,

*Fran.º Salcido* (rúbrica).

En la Villa de Chihuahua, á los diez dias del mes de Junio de mil ochocientos onze, el citado Sor. Juez, Capitán D.º Fran.º del Valle, continuando la declaracion de Don Ygnacio de Allende, teniendo en su presencia, vajo el Juramento que tiene Hecho, continúa diciendo a la pregunta veinte y dos: que constandole la mucha literatura y buen nombre que de público y notorio tenia el Cura Hidalgo, que por ello le consultaban los Sres. Obispos de Valladolid, antecedente y actual, algunas dudas, y que el mismo aprecio hacia el Sor. Yntendente Reaño, que hasta deseaba fuese nombrado para vocal, en nombre de aquella Provincia, en el conflicto en que se hallaba quando supo le venian (á) aprender, viendo á Hidalgo desidido á romper el nombre, no tuvo embarazo el Declarante en seguir su consejo, creyendolo justo, y más quando vió que sin embargo de ser sabedor Hidalgo de que la Gente que el Declarante tenia ganada era en Queretaro, no dirigió su ruta para esta Ciudad, sino por la de Celaya á Guanajuato, se hizo el juicio de que hiva de acuerdo con el Sor. Riaño, y esto hace ver que el Declarante no tuvo ningún embarazo en hacerlo por personalidad suya, sino por concebir justas las ideas del Cura Hidalgo, y que para prueba de ello y de no querer guardar su persona, la esponia y espuso en todas las vatallas que se dieron en Guanajuato y demas lugares, sin embargo de que por su graduacion en su Exercito no tenia obligacion de hacerlo, y a pesar de la resistencia que siempre hizo todo el Cuerpo de su oficialidad para que no expusiese su vida al peligro, como todos ellos podran declararlo.

Sobre la veinte y tres, dixo que todo su contenido es cierto y nada tiene que decir sobre ella.

Sobre la veinte y quatro: dixo que es la misma, y que lo que dice se habla *de propio concepto*, no lo ha sido el del Declarante por si,

sino es, como deja dicho en la antecedente pregunta, por la opinion de vn hombre tan Docto como publicamente era tenido el Cura Hidalgo; y otros hombres Doctos á quienes en combersacion oyó opinar con desconfianza del Gobierno, a lo que se agregó lo su sucedido (sic) en Aranjuez con Godoy y sus parciales; en México con el Sor. Yturigaray y los suyos, y en Caracas que hubo la misma desconfianza; y que su pariente Ayerdi, en la carta citada anteriormente, le dice que en la Casa de la Marquesa de Jaruco eran las mayores tertulias, y como esta y Ofarril eran Havaneros y los que concurrían á las tertulias, le dice su pariente, todos eran Bonapartistas, le hizo creer que tambien la Havana estaba corrompida.

Sobre la veinte y cinco, dixo: que es la misma y que nada se le ofrece que quitar, y solo añade que del Consejo de Regencia, a pesar de su buen credito, le hasistian los mismos recelos por su hechura de la Junta Central.

Sobre la veinte y seis, dixo: que es la misma y que se le ofrece que aclarar el modo con que fue por los treinta y tantos mil pesos de Celaya, pues el Declarante no fue por autoridad propia, ni por fuerza á sacarlos, sino por orden del Cura Hidalgo, y con libranza Xirada contra el Combento por Don Blas de la Cuesta, vecino de Chamaquero; y al mismo tiempo que por lo que respecta al Licenciado Aldama, no tubo tales poderes lexítimos y como correspondia á vn Plenipotenciario, sino que estando vn dia en Guadalupe el mismo Licenciado Aldama, persuadido del Declarante á que no se arr(i)e(s)gase á estar en la Batalla, porque aunque veia mucha gente y cañones podria perderse, por falta de disposicion militar, respecto á las disparatadas que veia de Hidalgo, el expresado Licenciado Aldama nada contento, puso vn Papel á su satisfaccion, pensando hirse á los Estados Vnidos, el qual Papel de poder, careciendo de todas las formalidades, se lo firmaron el Declarante y Arias, sin que concurriese consejo ni otra dieta para ello, creidos de que aquel Papel lo solicitaba por retirarse con algun honor y no lo atribuyesen á Cobardia por estar proxima á darse la Vatalla del Puente de Calderon, concepto en que quedo el Declarante quando lo firmó: que quando al que Declara le dixo Ximenes que havia pasado para adelante, y replicandole á Ximenes que como se havia arr(i)esgado á pasar dicho Aldama con aquel Papel

sin formalidad ninguna, le dixo Ximenes que alli se le havia reformado y diciendole el Declarante que ya Aldama no estaba para eso, que tenia ida la cabeza, le respondió que por eso le havia acompañado alli el padre Zalazar.

Sobre la veinte y siete, dixo que nada se le ofrece que decir sobre ella.

Sobre la veinte y ocho, dixo que nada tiene que añadir ni quitar.

Sobre la veinte y nueve, dixo: que es la misma, y añade que esta consideracion con que concluye su respuesta es la de estar entendido de que en vn caso singular como el que há sucedido en nuestra Peninsula, y ver que los Magistrados, demas autoridades y de los Consejos, se han declarado traidores y por ello muchos Pueblos se han levantado contra las Autoridades puestas por el Gobierno antiguo, considera que lo mismo podia suceder en la America, y mas viendo que a aquellos les fué la accion laudable, y de esto vivia persuadido el Declarante.

Sobre la treinta, Dixo que es la misma, sin tener sobre ella que hacer.

Sobre la treinta y una, Dixo que es la misma, sin ofrecerse más que añadir que le fué Vastante el gran concepto que tenia de Hidalgo, segun queda dicho en la pregunta veinte y dos, y mas quando lo acordado con este mismo fue el que no habia de mediar Sangre, sino tomarse á todos los Europeos y Autoridades como en prenda ó re(he)nes para evitar las disconfianzas (sic) que se tenia del Gobierno, como así lo verificó en los principios de la Ynsurreccion en los Pueblos de Dolores, San Miguel el Grande, Chamaquero, Celaya, Salamanca y Yrapuato, hasta que en Guanajuato, habiendo pasado oficio al Sor. Yntendente, para la rendicion de la ciudad, asegurandoles de vidas y caudales, y siendo la respuesta negativa, antes de recibirla Hidalgo y el Declarante, á unos pocos que se acercaron de los del Exercito del que Declara, al Fuerte de Granaditas, les hicieron fuego y les mataron unos veinte, y esto fué el principio para que hubiera Sangre.

Sobre la treinta y dos, Dixo: que todo el contenido de la pregunta es cierto y se le ofrece que añadir que el Declarante se inclinó á creer su contenido porque estando en Celaya, le dixeran vnos que benian de Queretaro y tropa que de alli se desertó á unirse con el Decla-

rante, que los Religiosos del Combeno de la Sta. Cruz predicaban en las Plazas publicas que sabian positivamente que el Declarante era Emisario de Bonaparte, lo qual le confirmó el Capitan Arias a pocos dias despues que se le reunio, y como el Declarante tenia practicos conocimientos de estos religiosos, no pudo nunca persuadirse que sin datos seguros se expusiesen á declararlo al Público, y por lo que se juzgó que la persuacion fuese del Gobierno; satisfecho de que no era así, se crecieron sus recelos contra el Gobierno y tuvo por más justa la causa que seguia.

Sobre la treinta y tres, dixo que es la misma y que nada se le ofrece.

Sobre la treinta y quatro, dixo: que es la misma y la repite, y que solo tiene que añadir que en Celaya los nombramientos que se hicieron fueron por disposicion del Cura Hidalgo, sin embargo de que su contrato havia sido el que el Cura Hidalgo, el Declarante y d.<sup>n</sup> Juan de Aldama habian de caminar en vnion sin diferenciarse vno del otro, ni determinar cosa que no fuese de acuerdo con los tres; pero que desde alli ya empezó á disponer por si solo, y á abrogarse el mando superior.

Sobre la treinta y cinco, dixo: que es la misma, sin tener sobre ella que decir, y lo mismo acerca de la sig.<sup>te</sup>, treinta y seis.

Sobre la treinta y siete, dixo: que es lo mismo que tiene declarado y nada sobre ella se le ofrece.

Sobre la treinta y ocho, dixo: que es lo mismo, y añade que en todos los Curatos que median desde Guanajuato á Valladolid y de aqui á Guadalajara, oyó acerca de las Excomuniones lo mismo que al Doctor Labarrieta de ser nulas, y lo mismo á como dos docenas de Curas y cien sacerdotes que andaban en Compañia del Declarante y aun a algunos oyó la opinion de que el Edicto de la Ynquisicion era falso, porque le faltaban no se acuerda que signos ó sellos, y que con tanta opinion de eclesiasticos lo tuvo por cierto.

Sobre la treinta y nueve, dixo: que es la misma y que la reproduce sin tener que hacer sobre ella.

Sobre la cuarenta, dixo: ser la misma, y solo se le ofrece añadir el que el Yndulto no lo publico por los justos motivos que expresa en la tercera pregunta de esta ampliacion.

Sobre la quarenta y vna, dixo: que es la misma y no se le ofrece que hacer sobre ella.

Sobre la quarenta y dos, Dixo: que es la misma que dio, pero para mejor provar que jamás ha intentado asecinato alguno, sin que precediese vna plena justificacion y combencimiento del delito, se vée el Exemplar de no haverlo hecho con Marroquin, que a mas de sus muchos Excesos intentaba contra la vida del Declarante, por lo que sus propios oficiales le instaban al castigo de él, en el Puerto de Mesillas, como le consta á Don Mariano Ximenes, y aun con todo no quiso verificarlo hasta llegar á Monclova y justificar la causa en terminos regulares, y por esperar hallarse alli con tropas arregladas, segun los informes de Ximenes.

Sobre la quarenta y tres, Dixo: que es la misma sin ofrecerse en ella que hacer cosa alguna.

Sobre la quarenta y quatro, dixo y tambien sobre la quarenta y cinco, que son las mismas que declaro, y que aunque por ellas cualquiera podrá fundar el concepto de que siendo el Declarante el Jefe Principal del Ejército debia tener noticia de todo, no es asi, porque teniendo noticia en Matehuala, comunicada por Don Mariano Ximenez, de que havia que dar vna Vatalla en las inmediaciones de Patos, deseo hallarse en ella el Declarante, y con este motivo encargo el mando del Exercito á Arias y á Yriarte y les pidio solo cien hombres escocidos para venirse á marchas dobles á veer si lograba hallarse en la batalla, y habiendolo executado se le retrocedieron del camino los cinquenta hombres que tiene dicho del Exercito de Yriarte, y el Declarante con los que le quedaban llegó al Saltillo ocho ó diez dias antes que el Exercito, con cuyo motivo no tuvo noticia de los procedimientos de que se le hace cargo, hasta alli.

Sobre la pregunta quarenta y seis, dixo: que es la misma que tiene contestada, y que en nada tiene que añadir ni quitar.

Sobre la quarenta y siete, Dixo: que es la misma y que la reproduce.

Sobre la quarenta y ocho, Dixo: que es la misma, pero se le ofrece que añadir el que a pesar de la resolucion del Cura Hidalgo, pone por testigo á todos los pueblos, Villas y Ciudades, donde el Declarante entró, de que toda su ocupacion era el no permitir robos ni saqueos como ellos mismos lo podrán acreditar.

Sobre la quarenta y nueve, dixo: que es la misma y nada se le ofrece.

Sobre la cinquenta, dixo: que es la misma que dió y se le ofrece notar el que ha reflexionado puede estar equivoco (sic) en el nombre de Gabriel que dice sobre Camarena; que en el apellido si está cierto, pero que en el nombre de Gabriel está dudoso, aunque se inclina á creer que asi fue como se lo dixo Yriarte.

Sobre la cinquenta y vno, Dixo: que es lo mismo y añade que en credito de que jamas ha hablado contra los Europeos en los terminos que inquiera la pregunta, y que aun sus pensamientos los comunicó á algunos de los Europeos antes de la Ynsurreccion y despues de ella, como lo fueron al Capitan Don Sebastian Rodrig.<sup>z</sup>, á D.<sup>n</sup> Martin Arcayaga, vecino que era de Guanajuato, al Sarg.<sup>to</sup> Mayor de su Regimiento Don Franco. Camuñez y el ten.<sup>te</sup> del mismo Regimiento Don Andres Gomes de las Casas, porque siempre há conocido que entre los Europeos tambien hay buenos y hay malos y no podia tenerles vn Odio tan General y mas quando se veia que á muchos defendia y los sacaba casi de las manos de la muerte, como lo hizo en Guanajuato, y á otros los Yndultaba y con otros se asociaba, lo que no haria, si el cargo que se le hace fuese cierto, porque seria tenerse por vn hombre inconcecuente.

En este Estado, el citado sor. Juez comisionado mandó suspender esta Declaracion para continuarla en la tarde de este mismo dia, la qual leida que fue al Declarante, dixo ser la misma que lleba hecha, y su contenido la verdad, so-cargo del juramento que tiene prestado, en que se afirmo y ratificó y firmó con dicho Sor. Comisionado y conmigo el presente Escrivano, de que doy fee.

*Fran.<sup>co</sup> del Valle* (rúbrica). *Ygn.<sup>o</sup> de Allende* (rúbrica).

Ante mi,

*Fran.<sup>co</sup> Salcido* (rúbrica).

En dicho dia, mes y año, por la tarde, el Sor. Juez Comisionado, Capitan Don Francisco del Valle, continuando con la ampliacion de la Declaracion de Don Ygnacio de Ayende, vajo el juramento que tiene prestado, se le manifestó la pregunta cinquenta y dos, y leida que le fué con su respuesta, Dixo: que es la misma y nada se le ofrece sobre ella.

Sobre la cinquēta y tres, Dixo: ser la misma y que nada tiene que añadir ni quitar.

Sobre la cinquēta y quatro, Dixo: ser la misma y nada se le ofrece.

Sobre la cinquēta y cinco, Dixo: ser la misma y nada tiene que hacer sobre ella.

Sobre la cinquēta y seis, Dixo: ser la misma y que la reproduce.

Sobre la cinquēta y siete, Dixo: que es la misma y nada tiene que decir, sino unicamente que no solo en Guadalaxara, sino que desde que empezó la rebolucion, siempre trató de que se pudiese arreglo en sueldos y en todo lo demas, pero que nunca lo consiguió.

Sobre la cinquēta y ocho, Dixo: que es la misma y solo se le ofrece añadir que el tratamiento de Hidalgo se lo puso el mismo de Altesa Serenisima, ignorando el Declarante la causa de donde proviniere semejante tratamiento; que los demás lo tomaron segun sus grados á imitacion de la Nacion que trataban de defender.

Sobre la cinquēta y nueve, Dixo: que es la misma y la reproduce.

Sobre la sesenta, Dixo: que es la misma y la repite sin tener nada que hacer.

Sobre la sesenta y vna, Dixo: que es la misma y se le ofrece sobre ello que añadir que, aunque como tiene declarado, no se impuso prolixamente en la instruccion que llebava el Licenciado D.<sup>n</sup> Pascasio Letona, ahora que se le leió por el Sor. Don Angel de Abella, ha hecho reflexion acerca del punto que trata sobre compra de Armas en las Potencias Extrangeras, lo qual de ninguna manera debe entenderse fuesen á solicitarse a la Francia, pues su obgeto principal siempre era el Ser contrarios á ella, sino que debe entenderse esta solicitud en los Estados Vnidos y la Ynglaterra, pues tiene presente que quando Rayón le insinuó acerca de la tal instruccion de Letona, reflexionó el Declarante en esto mismo y le reclamó, y entonces Rayón le hizo presente lo que decia una Gazeta de Ynglaterra, acerca de que siempre que la España se perdiese ó por algun Pueblo que quedase solo en ella, auxiliaria aquella Potencia á la America, y no seria ya de su deber dar los auxilios á España.

Sobre la sesenta y dos, Dixo: que es la misma que se le hizo, pero que sobre ella se le ofrece el que por lo que hace al punto de Religion, en todo lo que el Declarante ha andado, no ha visto se halla (sic) bulnerado en cosa la mas minima, ni en sus Ritos, ni en los templos, ni en los Combentos de Religiosos de ambos sexos, ni en ninguna forma, pues por lo que hace á no haver tenido por validas las Excomuniones, que es solo en lo que se ha faltado, ya tiene dicho los fundamentos en la pregunta treinta y ocho, y por lo que hace á lo demas es lo que tiene dicho.

Sobre la sesenta y tres, Dixo: que habiendo puesto en Borrador lo que le parecia responder sobre esta pregunta, no le parecio bien al Sor. Juez Comisionado, Don Angel Abella, y que con este motivo no la puso en su Declaracion, y dixo la pondria en manos del Sor. Comandante General para su superior resolucion.

Sobre la sesenta y quatro, Dixo: que es la misma sin tener que hacer nada sobre ella.

Sobre la sesenta y cinco, Dixo: ser la misma, pero que sobre ella (h)ablará en la sesenta y siete, que tiene conexión con esta.

Sobre la sesenta y seis, Dixo: que es la misma, pero tiene que añadir que el parte que se le dio de la Victoria conseguida en Santa Maria del Rio fue no solo firmado por el Lego Herrera, sino tambien por Blancas, pues jamas le daba vno solo parte, y esto acredita que el Declarante no recibio el parte del Lego Herrera que se há manifestado, pues si lo hubiera leído, no tubiera por sujeto moderado á vn hombre de semejantes procedimientos, y no lo negaria en el Estado en que se halla, que no debe faltar en ninguna manera á la verdad de los hechos; por eso y por el poco conocimiento que tiene de la firma del Lego Herrera, dixo le parecia ser, como no afirmativamente.

Sobre la sesenta y siete, Dixo: que es la misma y añade que ya tiene insinuado en la antecedente pregunta el poco conocimiento que há tenido con el Lego Herrera, y que por eso mismo no lo hubiera tenido por moderado con una accion de semejante naturaleza, y tan contraria al modo de pensar del que declara.

Sobre la sesenta y ocho, Dixo: que es la misma y nada se le ofrece que hacer sobre ella, sino unicamente en decir que para que mas se acredite que nunca há procurado por sus derechos personales y

mucho menos faltar a la Soberania, hace presente que en tiempo del Sor. Virrey Garivay, solicitó pasarse al Exercito de España, como lo podra acreditar el mismo Sor. Virrey, en cuyas propias manos puso el memorial para su solicitud; que asimismo añade por conclusion el que habiendo siempre desconfiado de sus talentos, muchas cartas que escrivia y pueden hallarse en sus Papeles, no las llegó á dirigir á los sugetos, por quien desconfió de si mismo en padecer algun yerro.

En este Estado, el Sor. Juez Comisionado, Capitan Don Francisco del Valle, mando cerrar y concluida esta ampliacion, la qual leida que fué al Declarante, dixo ser la misma que lleba hecha y su contenido la verdad, so-cargo del juramento que tiene prestado, en que se afirmó y ratificó y firmó con dicho Sor. Comisionado y conmigo el presente Escrivano, de que doy fee.

*Fran.<sup>co</sup> del Valle* (rúbrica). *Ygn.<sup>o</sup> de Allende* (rúbrica).

Ante mi,

*Fran.<sup>co</sup> Salcido* (rúbrica).

Chihuahua, 10 de Junio de 1811.

Estando conclusa la ampliacion de la Declaracion de D.<sup>n</sup> Ygnacio de Allende, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> tenga los efectos que corresponda, dése con todo cuenta al Sor. Com.<sup>te</sup> Gral. de estas Prov.<sup>as</sup> El Sor Juez Comisionado, Capitan D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> del Valle, asi lo mandó y firmó por ante mi el Essno., de q.<sup>e</sup> doy fee.

*Valle* (rúbrica).

Ante mi,

*Fran.<sup>co</sup> Salcido* (rúbrica).

Chihuahua, 12 de Junio de 1811.

Al Licenciado D.<sup>n</sup> Rafael Bracho, en Auditoria.

*Salcedo* (rúbrica).

Sor. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Valle:

Allende pide á Vmd. p.<sup>a</sup> sentar un olvido.

(H)ospital.

*Jph. Gaspar de Ochoa* (rúbrica).

10-811.

Chihuahua, 14 de Junio de 1811.

Respecto á que haviendose avisado por el Sor. Ten.<sup>te</sup> Don Gaspar de Ochoa el que Don Ygnacio de Allende me necesitaba para exponer un olvido que havia tenido, y haviendo ya dado cuenta al Sor. Comand.<sup>te</sup> Gral. con las diligencias, le manifesté esta solicitud, a la que haviendo accedido, me mando pasase á evacuarla y al mismo tiempo á que respecto á que el papel Borrador que cita haver dado por respuesta a la pregunta sesenta y tres no podia hacer fee por no estar suscrito con su firma y ser una tira despreciable de Papel, exprese ahora judicialmente lo que en el quiso decir, para que de este modo haga la fee que hubiere lugar. Yo, el Capitan Comandante Don Fran.<sup>co</sup> del Valle, Subdelegado en esta Villa, lo mande y firme por ante el presente Escrivano: Doy fee.

*Valle* (rúbrica).

Ante mi,

*Salcido* (rúbrica).

En dicha Villa, dicho dia, mes y año, el referido Sor. Capitan Comisionado, haviendo pasado al Hospital Real Militar de esta Villa, y trasladado en el a la pieza donde se halla preso Don Ygnacio Allende, en su persona, por ante mi el Escrivano, le recibió juramento, el que hizo por Dios Ntro. Sor. y la Señal de la Santa Cruz, y siendolo para que exprese lo que ha manifestado haversele olvidado, como asimismo lo que contenia el Papel que dio por respuesta a la pregunta sesenta y tres, Dixo: que en lo que habla en su ampliación á la tercera pregunta de su Declaracion acerca del indulto que recibió en el Saltillo, se le ofrece explicar que á los tres dias de recibido, salió de alli para Texas y a otros tres dias mas llegó á Baxan, donde fue su prision, con cuyo motivo y el de dar este tiempo y aun mas el Bando para su presentacion desde el dia de la Publicacion, le pareció que no le era perjudicial á ninguno y que publicándose en Monclova podrian acoerse á el todos los que quisieran y quedar salvo de las dudas que le asistian al Declarante; quien no expreso todo esto en Monclova al Sor. Gov.<sup>or</sup> Don Manuel de Salcedo, por la congoja en que

se hallaba, causada por el pesar de la muerte de su hijo y el de su prision, que acabava de suceder, que es lo que se le havia pasado sin decir.

Y que la respuesta que sentó á la pregunta sesenta y tres, sobre poco mas ó menos, según hace recuerdo, y fue su intencion responder, es que seria muy conveniente al Gobierno y aun una de las partes mas principales el que se arreglase y reformase el estado Ecco. y particularmente los religiosos, reduciendolos al rigor primitivo de sus Patriarcas y fundadores; que está persuadido se haya (sic) Capáz el Declarante de apagar la Ynsurreccion mediante el afecto que aquellas Gentes le profesan y hallarse el Declarante en el dia combencido de la Justicia, lo mismo que les haria entender y no duda seria creido de todos, porque estan satisfechos del arreglo que siempre Procuró en su manejo. Que está creido que si se le falla á muerte, pide sea de manera que aparezca natural, por estar creido que en las divisiones de afuera pasen de tre(s)cientos prisioneros los que cree se sacrificuen á pretexto de vengar la muerte del Declarante, segun el vicio que tienen casi radicado por el Exemplo de Hidalgo, y ser el que Declara el vnico que les servia de freno para contenerlos; pero si no se tuviese confianza en su oferta, y la Piedad del Sor. Comandante General, en consideracion á su buena intencion, le conservase la vida, pide encarcerad.º que para recobrar su honor, se le destine á uno de los Extos. de España, pues aunque tiene quarenta años de edad, recaen sobre vna máquina robusta para cualquiera fatiga militar y con todos los conocimientos necesarios en el campo para manejarse á caballo al tanto que el que mejor, y con este justo deseo se siente capaz de immortalizarse en consideracion á ocuparse en cosas de provecho; y para no ser gravoso al Estado [si se le permite escribir] cree hallar en la Piedad de algunos amigos el costo del transporte á la España, ó a la parte que la Vondad del Sor. General lo destinase: que está persuadido que colocando y manifestando confianza de los Americanos de providad, se mantendrá pacifica la patria: Que es todo lo que se le ofrece que decir en cargo del Juramento que tiene hecho, en el que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta diligencia, y solo añadió el que estando en la Hac.ª de San Lorenzo, ahora que venia prisionero y de la qual se separó don Manuel de Salcedo, los pusieron

Ygn.º Jose de Allende Manuel Royuela  
 Fran. Salcido Angel Abella  
 J.º del Valle Bracho  
 J.º Gaspar de Ochoa Manuel de Salcedo  
 Simon de Herrera Gaspar Lozada  
 Jose Ignacio Rocha  
 Fran.º Velasco Fran.º Venegas  
 Bernardo Villamil Juan Ignacio Vega  
 James Ora

FACSIMILE DE LAS FIRMAS DE IGNACIO JOSE DE ALLENDE, MANUEL ROYUELA, FRANCISCO SALCIDO, ANGEL ABELLA, FRANCISCO DEL VALLE, (RAFAEL) BRACHO, JOSEPH GASPAR DE OCHOA, MANUEL DE SALCEDO, SIMON DE HERRERA, GASPAR LOZADA, JOSE IGNACIO ROCHA, FRANCISCO VELASCO, FRANCISCO VENEGAS, BERNARDO VILLAMIL, JUAN IGNACIO VEGA Y JAMES ORA.

en una piesa que tenia correspondencia (sic) a vn lugar comun en que todos se manejaban interiormente, y observando que era muy facil el que cualesquiera que quisiera fugarse lo hiciera por allí, se lo manifestó al Sargento Sanchez, que se hallaba de Guardia, advirtiendo que podria fugarse por alli qualquiera que quisiera, que el Declarante no lo hacia porque creia que le podria alcanzar el Yndulto, segun se habia expresado el Sor. D.<sup>n</sup> Manuel de Salcedo, sin embargo de que el que declara se conocia con fuerzas vastantes para forzar las esposas, vnica prision que tenia, y que en todo lo demas nada se le ofrece que añadir ni quitar, por ser todo verdad, en cargo del juramento que fecho tiene, y lo firmó con el Sor. Comisionado, de que doy fee.

*Fran.<sup>co</sup> del Valle* (rúbrica).      *Ign.<sup>o</sup> de Allende* (rúbrica).

Ante mi,

*Fran.<sup>co</sup> Salcido* (rúbrica).

Chihuahua 14 de Junio de 1811.

Estando evacuada la Diligencia que solicitó Don Ygnacio de Allende, dese cuenta con todo al Sor. Comand.<sup>te</sup> Gral. para su superior determinacion; el Sor. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> del Valle asi lo mandó y firmó por ante mi, el presente escribano, de que doy fee.

*Valle* (rúbrica).

Ante mi,

*Fran.<sup>co</sup> Salcido* (rúbrica).

Chihuahua, 15 de Junio de 1811.

Al Licenciado D.<sup>n</sup> Rafael Bracho.

*Salcedo* (rúbrica).

Sor. Com.<sup>te</sup> Gral.

Si me propusiera señalar menudamente los horrorosos crímenes que nacieron con la insurreccion desde su Cuna; si cada una de las diversas clases que abrasa (sic), y que emulan entre si el epiteto de atrozes, quisiera especificarla, quedaria desairado en mi pensamiento, ateniendome á los Documentos que V. S. me há pasado, y á las declaraciones de los Reos. Ellas solas afianzan sobradamente la pena